

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



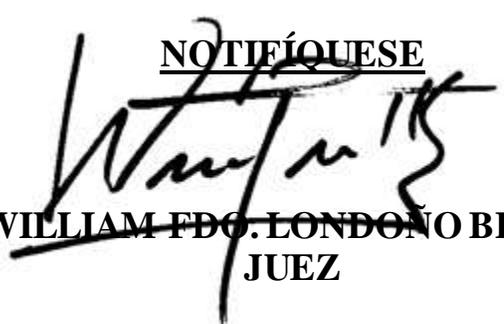
Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Demandante	María T. Sierra Pastor
Demandado	IPS Saludcoop
Radicado	05001 31 03 018 2019 00066 00
Proceso	Ejecutivo conexo
Asunto	Requiere previamente

Medellín, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte actora no se ha pronunciado respecto al requerimiento de este Despacho en auto del 29 de mayo de 2019, en el sentido de expresar si desea o no adecuar la demanda, conforme la información suministrada por la **IPS Saludcoop** que da cuenta de su estado actual de Liquidación, el Despacho se la permite requerir, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a la adecuación de la demanda, conforme a la información suministrada por la **IPS Saludcoop** que da cuenta de su estado actual de Liquidación. Vencido dicho término sin algún pronunciamiento, se dará trámite al requerimiento por desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


WILLIAM FDC. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 064 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 03 de julio de 2020, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46b359ed0153c6689187c0b514231c07491955f7727a1b711b88ae299b190430

Documento generado en 02/07/2020 06:28:13 PM